

**FENOMENO DEL FEMINICIDIO
PHENOMENON OF FEMICIDE**

NATALIA ANDREA MEDINA LOPERA

**Corporación Universitaria Remington
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Especialización en procedimiento de familia**

Año 2023-2, 2024-1

CONTENIDO

RESUMEN	3
ABSTRACT	3
Key words: Femicide, Violence, Women, Gender inequality Criminal types.....	4
INTRODUCCIÓN	4
DESARROLLO DEL ARTICULO	5
Feminicidio en el contexto colombiano	5
México	6
España.....	6
Argentina	6
Evolución y Casos Emblemáticos	7
Desafíos en la Aplicación	7
CONCLUSIONES.....	7
REFERENCIAS	8

RESUMEN

El Fenómeno del Femicidio y su Impacto Jurídico y Social. El feminicidio, entendido COMO LA VIOLENCIA DIRIGIDA HACIA LAS MUJERES POR EL SIMPLE HECHO DE SER MUJERES, no es un fenómeno exclusivo de las generaciones recientes. A lo largo de la historia de nuestro país, se han trazado caminos que han perpetuado la desigualdad de género, lo que ha llevado al Estado a reformar los tipos penales para ajustar las penas conforme a la tipicidad de la conducta socialmente reprochable.

Cuando abordamos la violencia hacia la mujer, no debemos circunscribirla a un único tipo penal, sino que debemos entenderla como una problemática de carácter social. La vulneración del bien jurídico tutelado por el feminicidio afecta directamente el derecho a la vida. Este fenómeno no solo constituye una transgresión al ordenamiento jurídico establecido por el Estado, sino también una violación de los derechos humanos reconocidos a nivel internacional.

En Colombia, la Ley 1761 de 2015 ha comenzado a regular la tipicidad del feminicidio, introduciendo agravantes específicos en la determinación de las penas. Esta legislación busca regular y minimizar la incidencia de nuevos hechos antijurídicos relacionados con el feminicidio como una categoría de derecho autónomo.

Palabras clave: Femicidio, Violencia, Mujeres, Desigualdad de género

Tipos penales

ABSTRACT

The Phenomenon of Femicide and its Legal and Social Impact. Femicide, understood as VIOLENCE DIRECTED TOWARDS WOMEN FOR THE SIMPLE FACT OF BEING WOMEN, is not a phenomenon exclusive to recent generations. Throughout the history of our country, paths have been traced that have perpetuated gender inequality, which has led the State to reform criminal offenses to adjust penalties according to the typicality of socially reprehensible behavior.

When we address violence against women, we should not limit it to a single type of crime, but rather we should understand it as a social problem. The violation of the legal right protected by femicide directly affects the right to life. This phenomenon not only constitutes a transgression of the legal system established by the State, but also a violation of internationally recognized human rights.

In Colombia, Law 1761 of 2015 has begun to regulate the typicity of femicide, introducing specific aggravating factors in determining penalties. This legislation seeks to regulate and minimize the incidence of new illegal acts related to femicide as a category of autonomous law.

Key words: Femicide, Violence, Women, Gender inequality Criminal types

INTRODUCCIÓN

El fenómeno de violencia, victimizando a la mujer por el hecho de ser mujer (femicidio) no es una situación de nuevas generaciones, ya que desde en la historia misma de nuestro país, se demarcan caminos a la desigualdad de género, obligando al Estado a ajustar los tipos penales, para maximizar las penas según la tipicidad de la conducta socialmente reprochable. Cuando como sociedad hablamos de violencia hacia la mujer, no la demarcamos solo en un tipo penal, si no en una afectación de tipo social.

La vulneración del bien jurídico tutelado con la trasgresión del femicidio, fomenta una afectación directa al derecho a la vida, no es solo una

trasgresión al ordenamiento jurídico impuesto por el estado mismo, sino una vulneración de derechos humanos estipulados en la comunidad internacional, en Colombia por medio de la LEY 1761 DE 2015 comienza a regular la tipicidad de la conducta, presentando unos agravantes en el momento de la tasación de la pena. Intentando buscar, regular y minimizar la incurrancia en nuevos hechos antijurídicos. Relacionados con el feminicidio como derecho autónomo.

Feminicidio:

“Quien causare la muerte a una mujer, por su condición de ser mujer o por motivos de su identidad de género o en donde haya concurrido o antecedido cualquiera de las siguientes circunstancias, incurrirá en prisión de doscientos cincuenta (250) meses a quinientos (500) meses.” (CODIGO PENAL , 2024)

DESARROLLO DEL ARTICULO

Feminicidio en el contexto colombiano

En Colombia, nace la idea del feminicidio por el asesinato de una mujer por su condición de género, con una pena que varía de 250 a 500 meses de prisión. La Ley 1761 de 2015, también conocida como la Ley Rosa Elvira Cely, marcó un hito al crear un tipo penal específico para el feminicidio, separado de los homicidios comunes y agravados. Este marco legal responde a una serie de crímenes atroces y a un historial de violencia sistemática contra las mujeres, que han evidenciado la necesidad de una legislación especializada. Ya que se torna en una necesidad demandada por los estándares comportamentales sociales. (Rodríguez, 2024)

Desde el Derecho Comparado: se plantea el fenómeno comportamental del feminicidio como lo reflejando diversas respuestas culturales, sociales y jurídicas a la violencia de género. No es un fenómeno colombiano ni nace el

tipo penal desde nuestras raíces de regulación penal frente a los comportamientos sociales. Ya que puntos de referencia como México, España, argentina entre otras naciones soberanas se pronunciaron frente a las incurrencias de ataques a mujeres por su condición de genero por lo cual expondré en el siguiente texto:

México

México ha sido pionero en la tipificación del feminicidio. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, buscando cambiar paradigmas sociales enfocadas a la desigualdad de género y justificación basada en la idiosincrasia sobre la violencia de género, incluye el feminicidio como una forma específica de homicidio. En México, el feminicidio se define como el asesinato de una mujer por razones de género, y las penas pueden llegar a la prisión perpetua. Además, el país ha implementado mecanismos de alerta temprana y protocolos específicos para la investigación de feminicidios. No obstante, a pesar de estos avances, México enfrenta problemas persistentes en la implementación efectiva de la ley y en la protección de las víctimas.

España

El Código Penal español, que tipifica los asesinatos de mujeres por razones de género como un agravante del homicidio. El enfoque español destaca por su integración de medidas preventivas y de protección, como las órdenes de alejamiento y los programas de sensibilización. A pesar de una legislación avanzada, España sigue luchando con la ejecución efectiva de estas medidas y con la resistencia cultural a reconocer la magnitud del problema. (JEFATURA DE ESTADO, 1996)

Argentina

Argentina adoptó la Ley de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en 2009, que incluye disposiciones específicas sobre feminicidio. El país ha sido proactivo en la implementación

de medidas de protección y en el establecimiento de unidades especializadas en la investigación de feminicidios. Sin embargo, enfrenta desafíos similares a los de otros países, como la necesidad de mejorar la capacitación de los operadores judiciales y la coordinación entre agencias. (GOBIERNO DE ARGENTINA, 2024)

Evolución y Casos Emblemáticos

El concepto de feminicidio ha evolucionado significativamente en el país. Un caso representativo es el de Rosa Elvira Cely, cuya brutal muerte en 2012 llevó a la primera condena bajo la nueva tipificación del feminicidio, con una pena de 48 años para el perpetrador, Javier Velasco. Este caso subrayó la importancia del trabajo probatorio en la clasificación del crimen como feminicidio en lugar de homicidio agravado. (Díaz, 2024)

Desafíos en la Aplicación

El feminicidio en Colombia enfrenta desafíos, especialmente en contextos de crimen organizado y conflicto armado, donde la información disponible es limitada. La confusión entre feminicidio y homicidio agravado puede afectar el debido proceso y la aplicación adecuada de la ley. (Díaz, 2024)

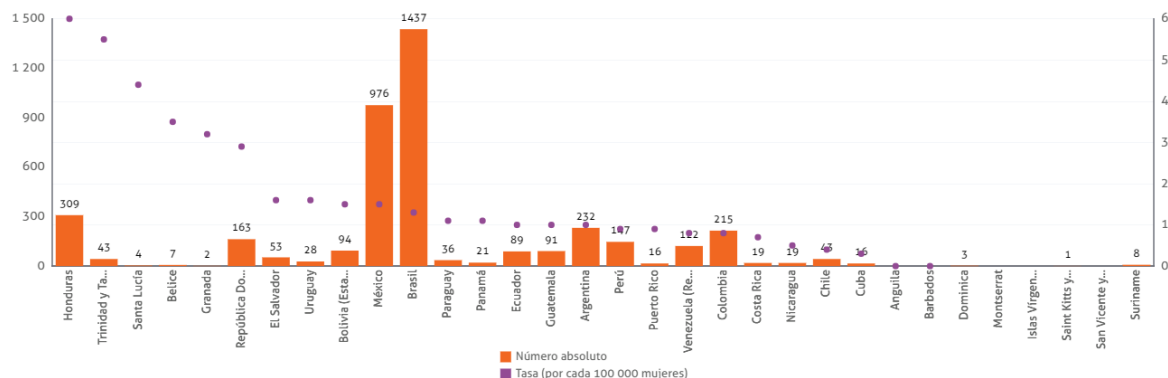
CONCLUSIONES

En Colombia se da la tipificación del feminicidio por el marco social demostrado en la violencia de género y violencia intrafamiliar. Demarcado en la misma idiosincrasia, donde por años se buscó la subordinación de la mujer por el hecho de ser mujer. Buscando por parte de la regulación de la norma una implementación de tipos penales que den fuerza a las penas por cometer este tipo de conductas. Las estadísticas sobre feminicidio en Colombia reflejan una realidad alarmante que sigue evolucionando. A pesar de las reformas legales y los esfuerzos de visibilizarían, la violencia de género sigue siendo un problema crítico que requiere una respuesta integral y efectiva. La recopilación continua de datos, la implementación efectiva de políticas y el

compromiso con la justicia y la igualdad de género son esenciales para abordar y reducir los feminicidios en el país.

Feminicidio

América Latina, el Caribe (32 países): Feminicidio o femicidio, último año disponible (En números absolutos y tasas por cada 100.000 mujeres)



FUENTE: CEPAL, Observatorio de igualdad de género de América Latina y el Caribe (CEPAL, 2024)

REFERENCIAS

CEPAL. (AGOSTO de 2024). *FEMINICIDIO*. Obtenido de OBSERVATORIO DE IGUALDAD DE GENERO DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE: <https://oig.cepal.org/es/indicadores/feminicidio>

CODIGO PENAL. (16 de 08 de 2024). *CODIGO PENAL - ARTICULO 104A. FEMINICIDIO*. Obtenido de https://leyes.co/codigo_penal/104A.htm

Díaz, L. L. (AGOSTO de 2024). *Evolución del concepto de Femicidio en Colombia un análisis de casos*. Obtenido de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/28107/Arti%CC%81culo%20-%20Evolucio%CC%81n%20del%20concepto%20de%20Femicidio%20en%20Colombia%20un%20ana%CC%81lisis%20de%20casos.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

GOBIERNO DE ARGENTINA. (AGOSTO de 2024). *VIOLENCIA CONTRA LA MUJER*. Obtenido de https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/ley_26485_violencia_familiar.pdf

JEFATURA DE ESTADO. (24 de MAYO de 1996). Obtenido de LEY ORGANICA 10/1995, CODIGO PENAL: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

Rodríguez, J. A. (AGOSTO de 2024). *FEMINICIDIO EN COLOMBIA*. Obtenido de <https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/llaeOjs/article/view/74/487>